MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral N°297-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Nº 4442-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico N° 249-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riesgo del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Nº 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, en lo sucesivo la Ley, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención. Asimismo, conforme lo indica el artículo 7-A de la Ley, se crea un Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, regulado en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, sobre las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones, el artículo 8-A.1 de la Ley establece que estas *"se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones", en adelante IRI. Estas intervenciones consideran las características y niveles de servicio de la infraestructura preexistente. Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones (…)";*

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios indica lo siguiente:

Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de un Estudio de Ingeniería Básica y la Propuesta Económica, en la cual las partidas

título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio aprobado por la Entidad para la convocatoria, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta, la que a su vez contiene sus correspondientes análisis de precios unitarios que identifiquen los insumos necesarios para su ejecución.

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

Cuando las partidas del expediente técnico contemplen mayores metrados en más del quince por ciento (15%) en relación al presupuesto detallado de la oferta, el contratista debe reducir el precio unitario propuesto para esa partida en su oferta económica.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

Que, con fecha 23 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 115-2019-MINAGRI-PSI, el PSI y el CONSORCIO V&A, integrado por: 1. PALMA INGENIERÍA-CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., 2. CONTRATISTAS GENERALES KREMLIN S.R.L., 3. VIMCE S.R.L., 4. DAVID EDWIN MEJIA OBREGON, 5. FERNANDO JOSE SOLIS MAGUINA, 6. CÉSAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO, 7. ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. (en adelante "contratista") establecieron obligaciones contractuales para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riesgo del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Catedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropòn, Departamento de Piura", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios para la elaboración del expediente técnico y 180 días calendario para la ejecución de obra, asimismo, el monto contractual total de S/ 3`537,675.90 Soles, incluido IGV;

Que, con fecha 03 de junio de 2019, mediante Orden de Servicio Nª 2019-01795-MINAGRI-PSI, el PSI y JOSE ELMER BANCES SANTAMARIA (en adelante "Supervisor"), establecieron obligaciones contractuales para la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra mencionada, por la suma total de S/ 19,000.00 Soles, Incluidos IGV;

Que, con fecha 04 de octubre de 2019, mediante Carta N° 3176-2019-MINAGRI-PSI-DIR el PSI aprobó el primer entregable del expediente técnico a favor del contratista;

Resolución Directoral N°297 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, con fecha 28 de junio de 2019, mediante Carta N° 06-2019-CONSORCIO V&A-III/RC, el contratista presentó al PSI el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para su evaluación y aprobación por la Entidad;

Que, con fecha 04 de julio de 2019, mediante Carta Nª 2020-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI trasladó al supervisor el segundo entregable - Expediente Técnico Final, para la revisión correspondiente;

Que, con fecha 19 de julio de 2019, mediante Informe Nª 002-2019-JEBS/SUP, el supervisor informó al contratista las observaciones al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, mediante Carta Nª 09-2019-CONSORCIO V&A-III/R.C, el contratista remitió al PSI el levantamiento de las observaciones del segundo entregable - Expediente Técnico Final, para la revisión correspondiente;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, mediante Carta Nª 2570-2019-MINAGRI-PSI-DIR, el PSI trasladó al supervisor el levantamiento de las observaciones del segundo entregable - Expediente Técnico Final, para la revisión correspondiente;

Que, con fecha 27 de agosto de 2019, mediante Carta Nª 013-2019-JEBS, el supervisor informa al PSI su opinión favorable y emite conformidad al segundo entregable - Expediente Técnico Final;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Informe Nª 4442-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico Nª 249-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, formulado por el evaluador Ingeniero FRANCO SAENZ ALARCÒN, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el contratista, y, a su vez, revisado por el Supervisor, se encuentra conforme en todos los aspectos técnicos de forma y fondo del expediente técnico, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme a la delegación de facultades otorgada por la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del Informe N° 4442-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP e Informe Técnico N° 249-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RESP.RCC.PUC, ambos emitidos por la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

X. CONCLUSIONES:

10.1 Se concluye que Expediente Técnico de la intervención: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura",

con Código IRI 2435240, ha cumplido con los alcances de los Términos de Referencia de las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial Pública N° 05-2019-MINAGRI-PSI "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

10.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y los alcances del Expediente Técnico, elaborado por el contratista CONSORCIO V&A, y considerando que el mismo cuenta con la opinión favorable del Supervisor Ingeniero Agrícola José Elmer Bances Santamaria, y habiendo sido analizado en cada extremo del expediente técnico, el suscrito concluye que está conforme con el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el contratista y revisado por el supervisor.

10.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la Directiva Nº 012-2017-0SCE/CD y sus Anexos "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".

10.4 Se concluye que el monto total de la inversión asciende a S/ 4`132,872.82 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 82/100), incl. /IGV, cuyo desagregado se detalla:

Cuadro Nº 13
Resumen del Costo del Proyecto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2,887,575.79
2	Gasto General	S/ 131,089.56
3	Utilidades	S/. 125,321.62
Costo Total		**S/ 3,709,904.62**
4	Elaboración del expediente Técnico	S/. 141,397.20
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 281,571.00
Presupuesto Total Inversión		**S/ 4,132,872.82**

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica, Contrato N° 115-2019-MINAGRI-PSI y ORDEN DE SERVICIO N° 2019-1795 MINAGRI-PSI. (supervisión de Expediente Técnico) Presupuesto Expediente Técnico y CCP N° 0847 (supervisión de ejecución y liquidación de obra)

10.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre la Oferta Económica Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:

Cuadro Nº 14
Resumen del Presupuesto según Oferta Técnico Económica Vs. Expediente Técnico

Resolución Directoral N°297 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Ítem	*Descripción*	*Según Oferta Económica*	*Según Expediente Técnico*	*Variación*	
				S/	*%*
1	*Costo Directo*	*S/2,621,791.11*	*S/ 2,887,575.79*	*S/ 265,784.68*	***10.14%***
2	*Gasto General*	*S/131,089.56*	*S/ 131,089.56*	*S/ 0.00*	***0.00%***
3	*Utilidades*	*S/125,321.62*	*S/ 125,321.62*	*S/ 0.00*	***0.00%***
Sub Total:		***S/2,878,202.29***	***S/ 3,143,986.97***	***S/ 265,784.68***	***9.23%***
4	*IGV 18 %*	*S/518,076.41*	*S/ 565,917.65*	*S/ 47,841.24*	***9.23%***
Costo Total Obra:		***S/3,396,278.70***	***S/ 3,709,904.62***	***S/ 313,625.92***	***9.23%***
5	*Elaboración del Expediente Técnico*	*S/141,397.20*	*S/141,397.20*	*S/0.00*	***0.00%***
PRESUPUESTO ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA		***S/3,537,675.90***	***S/ 3,851,301.82***	***S/ 313,625.92***	***8.87%***

Fuente: Elaboración propia según Presupuesto Propuesta Técnico Económica y Contrato N° 115-2019-MINAGRI-PSI.

10.6 Se concluye que las partidas de la oferta ganadora que se mantienen en el expediente técnico, conforme se demuestra en el Anexo N° 01, son necesarias para el cumplimiento de las metas definitivas de la intervención.

10.7 Se concluye que las partidas de la Oferta Ganadora que han sufrido variación en mayores metrados, señaladas en el Anexo N° 02 y no superan el 15 %, conservan el Precio Unitario, caso contrario las partidas que si han sufrido variación por encima del 15 %, han disminuido el Precio Unitario. Por lo tanto, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 24.2 del Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

10.8 Se concluye que algunos de los metrados presentados en el expediente técnico definitivo no supera el 15% respecto a los metrados previstos en la oferta ganadora del contratista. Por el contrario, debo concluir que el incremento de metrados y la disminución de estos, permitirán alcanzar las metas y cumplir con la finalidad pública de la intervención, asimismo, esto no contraviene lo establecido en el artículo 24 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias, tal como está detallado en el Anexo N° 01 del presente informe.

10.9 Se concluye que las partidas nuevas implementadas por el contratista y revisadas por el supervisor, son necesarias e indispensables para alcanzar la finalidad pública de la intervención, tal como está detallado en el Anexo N° 03 del presente informe.

10.10 Se concluye que las partidas incorrectas o partidas eliminadas presentadas en el Anexo N° 04 de la oferta ganadora, no son necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

10.11 Se concluye que mayores metrados considerados en las partidas mencionados párrafos arriba se sustenta en la ejecución de estructuras adicionales y el cambio tecnológico que no estaba contemplado en la ficha inicial. Según las necesidades reales del proyecto para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos, según Contrato Nº 115-2019-MINAGRI-PSI.

10.12 Se concluye que el presupuesto de la oferta económica (S/ 3,537,675.90 Soles) ha incrementado en S/ 313,625.92 Soles, que vendría ser la suma total de S/ 3,851,301.82 Soles, que equivale al 8.87%. Al respecto, debo manifestar que no supera el límite de 15% previsto en el Artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N°071-2018-PCM.

10.13 Se concluye que los metrados propuestos por el contratista se justifican según la información presentada, no obstante durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

10.14 Se concluye que, luego de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico final, elaborado por el Consultor V&A, el suscrito da su opinión favorable y conformidad a las condiciones señalados en los Términos de Referencia del procedimiento de selección, la misma que forma parte integrante del Contrato; recomendando su aprobación, sin embargo es procedente precisar que la presente conformidad se sustenta en un acto administrativo en base a una revisión de gabinete y al ámbito del proyecto en cuestión, no teniendo alcance dicha conformidad en la responsabilidad de la adecuada formulación del expediente técnico ni sobre los vicios ocultos por omisiones o información inexacta que puedan presentarse durante la ejecución de la obra, lo cual es competencia que corresponde al Consultor y al Supervisor, la de garantizar y responsable de la calidad ofrecida en congruencia a lo establecido en el inciso 32.7 del artículo 32 la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que el proyectista es el autor del planteamiento hidráulico, representación topográfica, ingeniería básica, trabajos de campo, pruebas y ensayos de laboratorio, simulaciones, estimación de costos, programación de obras y memoria descriptiva, entre otros.

10.15 Se concluye que las metas señaladas en el expediente técnico definitivo son mayores que las metas indicadas en el Estudio de Ingeniería Básica (Ficha Técnica Aprobada). Dichas metas finales han sido plenamente compatibilizadas y mejoradas en el terreno, incrementándose de 8.82 Km a 9.72 Km de canal, los cambios habidos son necesarios y no se han registrado en la Ficha Técnica Aprobada, debido a que su determinación se ha basado en la necesidad vista in situ. Lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR. En el Formato Único de Reconstrucción se debe indicar: Limpieza de malezas, sedimentos y derrumbes del km: 0+000 - 0+950. Rehabilitación del canal b=0.60m h=0.40m, desde el km: 0+950 - 9+721. Rehabilitación de 10 canoas. Construcción de 03 muros de contención. Rehabilitación de 04 alcantarillas. Rehabilitación de 32 pozas de disipación. Rehabilitación de 76 tomas laterales. Rehabilitación de 02 pasarelas. Rehabilitación de 03 cámaras de cargas. Rehabilitación de 03 bloques amortiguadores. Rehabilitación de 03 rápidas, en lugar de: Rehabilitación de canal principal en una longitud de 8.82 km

Resolución Directoral Nº 297 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

con concreto simple. – rehabilitación de 06 muros de contención de concreto armado. – rehabilitación de 13 caídas inclinadas, 03 canoas, 15 alcantarillas y 96 tomas laterales. – rehabilitación de 02 sistemas de gradas rompe presión, tal como se indica en el Cuadro N° 11.

10.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", con Código IRI 2435240, es por 180 días calendarios.

10.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulan las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA.

10.18 Se concluye que el Contrato N° 115-2019-MINAGRI-PSI, se encuentra vigente y no ha sido sujeto a resolución de contrato de conformidad con el artículo 63 del D.S N° 071-2018-PCM y modificatorias.

10.19 El Presupuesto del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra es de S/. 3,709,904.62 Soles siendo el monto inferior al Monto Aprobado con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000375 por un monto de S/. 3,773,643.00 Soles. Así mismo el Presupuesto para la elaboración del Expediente Técnico concuerda en un 90% (S/. 141,397.20 Soles) con el monto asignado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000376 por un monto de S/. 157,108.00 Soles. Se adjuntan los Certificados de Crédito Presupuestario correspondiente.

10.20 El Presupuesto del Expediente Técnico para la ejecución de la obra, ha sido elaborado el 29 de julio del 2019.

10.21 El monto del expediente técnico para la ejecución de la obra es superior al monto contractual, por lo que se tiene que modificar el contrato vía adenda en un plazo dentro de los siete (07) días calendario siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; acto que concuerda con el último párrafo del Artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

(...)

Que, se ha cumplido con los requisitos legales necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por Decreto legislativo Nº 1354, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras";

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral Nª 0172-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", siendo que el monto de la inversión total asciende a la suma de S/ 4`132,872.82 (Cuatro Millones Ciento Treinta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con 82/100), incl. /IGV; el mismo que consta de 05 tomos, cuyo contenido cuenta con la conformidad de esta Dirección de Infraestructura y Riego y la Oficina de Estudios y Proyectos, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 2,887,575.79
2	Gasto General	S/ 131,089.56
3	Utilidades	S/. 125,321.62
Costo Total		**S/ 3,709,904.62**
4	Elaboración del expediente Técnico	S/. 141,397.20
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 281,571.00
Presupuesto Total Inversión		**S/ 4,132,872.82**

Artículo Segundo.- Sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del contratista (CONSORCIO V&A) encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Chorro Blanco en el Sector San Miguel-Cátedro,

Resolución Directoral Nº 297-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Distrito de Yamango, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", conforme al detalle siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Cuadro Nº 10

Dice:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	REHABILITACIÓN DE CANAL PRINCIPAL EN UNA LONGITUD DE 8.82 KM CON CONCRETO SIMPLE. – REHABILITACIÓN DE 06 MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO. – REHABILITACIÓN DE 13 CAÍDAS INCLINADAS, 03 CANOAS, 15 ALCANTARILLAS Y 96 TOMAS LATERALES. – REHABILITACIÓN DE 02 SISTEMAS DE GRADAS ROMPE PRESIÓN.

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	LIMPIEZA DE MALEZAS, SEDIMENTOS Y DERRUMBES DEL KM: 0+000 - 0+950. REHABILITACIÓN DEL CANAL B=0.60M H=0.40M, DESDE EL KM: 0+950 - 9+721. REHABILITACIÓN DE 10 CANOAS. CONSTRUCCIÓN DE 03 MUROS DE CONTENCIÓN. REHABILITACIÓN DE 04 ALCANTARILLAS. REHABILITACIÓN DE 32 POZAS DE DISIPACIÓN. REHABILITACIÓN DE 76 TOMAS LATERALES. REHABILITACIÓN DE 02 PASARELAS. REHABILITACIÓN DE 03 CÁMARAS DE CARGAS. REHABILITACIÓN DE 03 BLOQUES AMORTIGUADORES. REHABILITACIÓN DE 03 RÁPIDAS.

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico

B. Costos para el registro de componentes asociados a la IRI

B.1 Costos esperados de la IRI

Cuadro Nº 11

Dice:

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,773,643.00
	Expediente Técnico	157,108.00
	Supervisión	301,891.00
	Total:	4,232,642.00

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir

Tipo de item	Componente	Costo Total (*) (Soles)
Infraestructura	Sistema de Riego	3,709,904.62
	Expediente Técnico	141,397.20
	Supervisión	281,571.00
	Total:	4,132,872.82

Fuente: Elaboración propia según Expediente Técnico y Contrato N° 115-2019-MINAGRI-PSI, O/S N° 2019-01795 MINAGRI – PSI, CCP N° 00847 (Supervisión de ejecución y liquidación de obra)

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

Cuadro Nº 12

Dice:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	L/S	245.43
	Expediente Técnico		1
	Supervisión		1

Fuente: Elaboración propia según Ficha FUR.

Debe decir:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
Infraestructura	Sistema de Riego	UND	1
	Expediente Técnico	UND	1
	Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	UND	1

Fuente: Elaboración propia.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Oficina de Administración para realice gestión de la modificación contractual, según lo establecido en el último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo Nª 071-2018-PCM y modificatorias.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución al CONSORCIO V & A (Consultor y Ejecutor de obra), JOSE ELMER BANCES SANTAMARIA (Supervisor), la Oficina de Estudios y Proyectos, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Sexto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL BARRENA PALACIOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO